

Locales, de 27 de mayo de 1955 (hoy artículo 111, del Reglamento de 13 de junio de 1986).

El Instituto Andaluz de Servicios Sociales informa favorablemente la reversión por considerar que dicho inmueble no está destinado a los fines para los que fue cedido.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 9 de junio de 1998, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero. De conformidad con el artículo 97.2 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, de 27 de mayo de 1955 (hoy artículo 111 del Reglamento de 13 de junio de 1986), se accede a la reversión en favor del Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba) del inmueble sito en la C/ Fray Albino, s/n, de dicha localidad, cuya descripción es la siguiente:

Edificio construido sobre una superficie de 1.269 m², con los siguientes linderos: Al frente con calle de su situación; por el fondo, con doña Dolores León González y don José Domínguez Bolance; a la izquierda, con calle de nueva apertura, y a la derecha, con Avenida de Santa Ana. Se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Posadas, al tomo 610, libro 168, folio 250, finca número 6.156.

Segundo. De la presente reversión se otorgará la correspondiente escritura pública, en la que se hará constar formal declaración relativa a que serán de cargo del Ayuntamiento todos los gastos derivados de la misma.

Tercero. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se realizarán cuantas actuaciones sean precisas para la efectividad de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Sevilla, 9 de junio de 1998

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

RESOLUCION de 15 de mayo de 1998, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de 20 de junio de 1997.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 1752/94, seguido entre don Claudio Gómez Sánchez y doña Dolores Romero Lorenzo como demandantes y el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía y la Junta de Andalucía como parte demandada, la Sección Cuarta de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha dictado sentencia, que es firme, con fecha veinte de junio de mil novecientos noventa y siete, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos. Que, estimando en parte el recurso formulado por don Claudio Gómez Sánchez y doña Dolores Romero Lorenzo contra la resolución que se dice en el antecedente primero de esta Sentencia, debemos anular y anulamos parcialmente dicha resolución, dejando sin efecto la liquidación girada en cuanto a la sanción impuesta, sin que haya lugar a otro pronunciamiento y sin hacer expresa imposición de las costas a ninguna de las partes».

En virtud de la delegación de competencias, por Orden de 25 de febrero de 1994, y de conformidad con lo establecido en los arts. 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la referida Sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Córdoba, 15 de mayo de 1998.- El Delegado, Antonio Hurtado Zurera.

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

RESOLUCION de 12 de junio de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado.

De Orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 13 de marzo de 1998, por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación, promovido por el Abogado del Estado, sobre autorización, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que debemos declarar, y declaramos, indebidamente admitido el presente recurso de apelación, sin entrar por tanto a conocer del fondo del mismo, con devolución de las actuaciones a la Sala de Instancia; sin hacer expresa imposición de costas.

Sevilla, 12 de junio de 1998.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 12 de junio de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso de casación interpuesto por Fomento de Construcciones y Contratas, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 16 de marzo de 1998, por el Tribunal Supremo en el Recurso de Casación, promovido por Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., sobre autorización, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Declarar la inadmisión del recurso de casación para la unificación de doctrina, interpuesto por la representación procesal de «Fomento de Construcciones y Contratas, S.A.» contra la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de 16 de septiembre de 1996, dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 2558/94, que se declara firme; con expresa imposición de costas a dicho recurrente.

Sevilla, 12 de junio de 1998.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 15 de junio de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 100/1995, interpuesto por la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 4 de diciembre de 1997, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo número 100/1995, promovido por Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía, sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que debemos estimar y estimamos parcialmente el recurso contencioso-administrativo deducido contra las resoluciones recogidas en el Primer Fundamento de Derecho, las cuales anulamos en el sentido de que la sanción a imponer a la actora debe ascender a la cantidad de trescientas mil seis pesetas (300.006 ptas.). Sin condena en costas.

Sevilla, 15 de junio de 1998.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 19 de junio de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1647/1995, interpuesto por don Juan Cardoso Fortes.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 1 de abril de 1998, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo número 1647/1995, promovido por don Juan Cardoso Fortes, sobre subvención, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso deducido contra las resoluciones objeto de la presente, referidas en el primer fundamento jurídico, las que hemos de confirmar por ser acordes con el orden jurídico. Sin condena en costas.

Sevilla, 19 de junio de 1998.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 19 de junio de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 235/1996, interpuesto por Construcciones Livalco, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 19 de noviembre de 1997, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo número 235/1996, promovido por Construcciones Livalco, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Desestimar el recurso interpuesto por la representación procesal de la entidad Construcciones Livalco, S.A., contra

los actos administrativos referidos en el Primer Fundamento de esta sentencia. Sin costas.

Sevilla, 19 de junio de 1998.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 19 de junio de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 866/1996, interpuesto por Construcciones Pliego Sánchez, SL.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 8 de octubre de 1997, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo número 866/1996, promovido por Construcciones Pliego Sánchez, S.L., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Desestimar el recurso interpuesto por la representación procesal de Construcciones Pliego Sánchez, S.L., contra las resoluciones a que se hizo mención en el Fundamento de Derecho Primero de esta sentencia, que confirmamos por ajustadas al Ordenamiento Jurídico, así como la sanción que en las mismas se impone a la actora. Sin costas.

Sevilla, 19 de junio de 1998.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 19 de junio de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1076/1995, interpuesto por don Francisco Javier González Moreno.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 13 de marzo de 1998, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo número 1076/1995, promovido por don Francisco Javier González Moreno, sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Con estimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Javier González Moreno, contra la referida Resolución de la Junta de Andalucía, debemos anularla y la anulamos dada su inadecuación al Orden Jurídico. No ha lugar a pronunciamiento sobre las costas.

Sevilla, 19 de junio de 1998.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 19 de junio de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1602/1995, interpuesto por Boat Service, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia